



Bogotá D.C., 29 de enero de 2001



BOLETIN INFORMATIVO No. 81

Reinversión Automática de Títulos de Desarrollo Agropecuario

Nos permitimos informarles que por restricciones de la versión actual del software del DCV, la reinversión automática de Títulos de Desarrollo Agropecuario, reglamentada mediante nuestra circular DFV-59 del 22 de Noviembre de 2000, se efectúa siempre y cuando los títulos se encuentren depositados en la misma cuenta del DCV (Intermediario – entidad) en la cual se efectuó la inversión inicial. En consecuencia les solicitamos, mientras se ajusta el software, adoptar controles para que el día anterior al vencimiento los títulos sean transferidos a la entidad en la cual se realizó la inversión.

Oportunamente les informaremos una vez el sistema pueda operar sin la mencionada restricción y entretanto solicitamos su comprensión y colaboración al respecto.

Agradecemos igualmente que diariamente verifiquen si las reinversiones previstas se efectúan de manera automática, e informarnos cualquier problema que se detecte.

Atentamente,

ORLANDO MARQUEZ MURCIA

Director

Departamento de Fiduciaria y Valores



Sección de Servicio al Cliente - DFV
Teléfonos Directos: 2867427 - 2819669 - 2438771
Conmutador: 3431111 - Extensión 2008
Fax: 2819990